



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pla. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Lunes 5 de mayo

Número 101

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 14 de marzo de 1969.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial sobre la Agrupación ventas al por mayor de aceites y grasas de Burgos, con limitación a los hechos imponible y por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor de coloniales y productos alimenticios, integradas en los sectores económicos-fiscales número 1841, para el período año 1969 y con la mención BU-17.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas

al por mayor; artículo, 3-a; base tributaria, 244.500.000; tipo, 0,3 por 100; cuota, 733.500.

Ventas al por mayor, A.P.; artículo, 41; tipo, 0,1 por 100; cuota, 244.500.

Total, 978.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido la operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en novecientos setenta y ocho mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el ar. 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-li-

quidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el El Presidente de la Comisión Tráfico de las Empresas regirán asicreado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c), y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—P. D., El Director General de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Burgos, 28 de marzo 1969. El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

1913.—684,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Angel, don Anastasio y don Antonio-Marcelino Duque Gómez, se tramita expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Burgos la siguiente finca que les pertenece por terceras e iguales partes indivisas:

“Una parcela de terreno, sita en el término municipal de Burgos, al pago de Vega de Abajo, de ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: al norte, en línea de 57 metros, con herederos de Pascual Moliner; al sur, en línea quebrada de 20 metros y de 37,50 metros, con camino del Crucero o Carrera de Enmedio; al este, en línea quebrada de 50 metros y de 101 metros, con camino del Capiscol; y al oeste, en línea de 30 metros, con edificio de don Angel González, continuando e la misma línea, en una longitud de 123 metros, con terrenos de Herederos de Pascual Moliner”.

La adquirieron de la herencia de don Donato Duque Pérez, por adjudicación, que fue ratificada en escritura privada suscrita por todos los herederos de dicho causante, en Burgos, el 20 de febrero de 1969.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en referido expediente, se cita por medio del presente a los herederos de don Pascual Moli-

ner Escudero, como colindantes por el norte y oeste, con la finca de autos, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veintitres de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

2381.—332,00

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en el procedimiento universal de quiebra seguido a instancia de Representaciones Extranjeras de Maquinaria S. A. (R.E.X.M.A.), relativo al quebrado don Teodoro López Sáez se ha dictado en el día de hoy una providencia, en la que se fija el término de sesenta días para que los acreedores de dicho quebrado presenten a los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos, acompañados de copias literales de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.102 del Código de Comercio de 1829 y se ha señalado para que tenga lugar la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos el próximo día 21 de julio y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Dado en Aranda de Duero, a 22 de abril de 1969.—El Juez, José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez.—El Secretario Ildefonso Ferrero.

2383.—169,00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de Pascual Hermanos, S.L. contra don Félix Pinto García, vecino que fue de La Aguilera, hoy fallecido, en reclamación de catorce mil quinientas veinticuatro pesetas de principal, se ha dictado la siguiente resolución:

Provincia: Juez señor.—Martínez-Pereda Rodríguez.—Aranda de Duero a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Dada cuenta de la anterior tasación de costas dese vista a las partes por término de tres días a cada una, principian-do por la condenada al pago, y teniendo en cuenta que no consta en estos autos el domicilio de los herederos del demandado don Félix Pinto García, a cuyas personas debe ser notificada esta resolución, hágaseles a los mismos esta notificación en la forma que determina el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose para ello los despachos necesarios.—Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.—Firmado: José Manuel Martínez Martínez-Pereda.—Ildefonso Ferrero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los herederos del demandado don Félix Pinto García y a los fines que en el anterior proveído se determinan de darles vista por término de tres días de la tasación de costas practicada, que obra en autos, y cuya copia está a disposición de los mismos, expido la presente en Aranda de Duero, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

2382.—243,00

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido en las diligencias preparatorias número 28 de 1968, seguidas por imprudencia con daños contra el súbdito marroquí El Ouardi Aldallah Ben Lucenh, cuyo domicilio en España

se desconoce, ha acordado notificar a dicho encartado que con fecha 18 de abril del corriente año se ha dictado sentencia en dichas diligencias cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a El Ouardi Abdallah Ben Lucenh como autor responsable de un delito de imprudencia temeraria del artículo quinientos sesenta y cinco, con resultado de daños, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada quinientas pesetas o fracción de las mismas que dejare de satisfacer, privación del permiso de conducir durante seis meses, y al pago de las costas procesales, así como a que abone a Francisco Folch Jorge, la cantidad de ocho mil seiscientos cinco pesetas, y a Leocadio Crespo Sotillos la cantidad de ocho mil seiscientos ptas., en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

Y para que tenga lugar la notificación del fallo de la sentencia, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Emilio Ruiz-Cuevas López-Para, representado por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, se siguen autos de juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, contra don Isidro Vesga Sáez y otros, vecinos de Vileña de Bureba, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes de la propiedad de los demandados:

1.—Una cosechadora, marca Clayson-Santana, de 95 H.P. número de chasis 2208 700113,

número de motor S-502895, número de matrícula 711, valorada en seiscientos mil pesetas.

2.—Una cosechadora, marca Fahr de 56 H.P. número de chasis, 1106/1247, número de motor 4144682/85, número de matrícula 588, valorada en doscientas setenta mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veintitrés de mayo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como cumplimiento de su obligación y en su caso como parte de precio de la venta.

3.º Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate

Dado en Briviesca, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Ezequiel Miranda.—El Secretario, José Luis Brizuela.

2414.—317,00

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédulas de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don José María González López representado por don José Luis Munguía de la Fuente, D. Gerardo Marín Saldaña, y don Protostato Arribas Varona, contra la Sociedad Española de Seda Artificial (SESA) y otros sobre dife-

rencias de salarios, expediente número 284-290 y 307/69, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don José Luis Nombela Nombela, sentencia cuyo fallo o parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Gregorio Marín y en parte las de Josefa María González y Protostato Arribas y desestimándola en cuanto a los Síndicos don Adolfo Simón González, don Carlos Carnivell Enciso y don Juan José del Moral Campa, debo absolver y absuelvo a éstos, y debo condenar y condeno a Sociedad Española de Seda Artificial a que abone cinco mil seiscientos pesetas a Protostato Arribas Varona, doce mil pesetas a Josefa María González y trece mil pesetas a Gregorio Marín Saldaña.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley procesal Laboral el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital que previene el artículo 181 de la propia Ley procesal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado J. L. Nombela Nombela.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Sociedad Española de Seda Artificial, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera de Valladolid, sin número, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

En los autos seguidos ante esta Magistratura por doña Emilia Alcalde Arnaiz, Engracia Pérez Peña, Rufino Cuesta Alonso, Angela Ortega Rodríguez, Ricardo Pérez Villalmanzo, Secundino Velasco Heras, Socorro González Calvo, Victor Blasco Barrio, Protestato Arriba, Varón, en nombre de su difunta esposa doña Teodora Hernando Merino, Angela Rubio Palacios en representación de su esposo don Jesús Ortega Heras, don Emiliano Izquierdo Izquierdo, don Isidro Méndez Rodríguez, don José Luis Calzada Marcos don José Lores Dios, María Ester Yudego Ubierna contra la Sociedad Española de Seda Artificial (SESA), y síndicos de la quiebra del a misma don Adolfo Simón, don Carlos Carnivell y don Juan José del Moral Campa sobre diferencias de salarios, ha sido dictada sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don José Luis Nombela Nombela, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que desestimando las demandas formuladas por Protestato Arribas Varón, y Angela Rubio Palacios contra Sociedad Española de Seda Artificial Sociedad Anónima, por falta de personalidad y estimando totalmente las demandas formuladas por Emilia Alcalde Arnaiz, Engracia Pérez Peña, Rufino Cuesta Alonso, Angela Ortega Rodríguez, Ricardo Pérez Villalmanzo, Socorro González Calvo, Emiliano Izquierdo Izquierdo y José Luis Calzada Marcos y en parte las de Secundino Velasco Heras, Victor Blasco Barrio, Isidro Méndez Rodríguez, José Lores Dios y María Ester Yudego Ubierna, debo condenar y condeno a Sociedad Española de Seda Artificial, Sociedad Anónima, a que abone a Emilia Alcalde Arnaiz ocho mil pesetas, a Engracia Pérez Peña seis mil pesetas, a Rufino Cuesta Alonso cuatro mil trescientas noventa pesetas, a Angela Ortega Rodríguez cuatro mil cuatrocientas cinco pesetas, a Ricardo Pé-

rez Villalmanzo cuatro mil pesetas, a Secundino Velasco Heras tres mil ochocientos pesetas, a Socorro González Calvo cuatro mil seiscientos pesetas, a Victor Blasco Barrio nueve mil doscientas ochenta y una pesetas, a Emiliano Izquierdo Izquierdo tres mil pesetas, a Isidro Méndez Rodríguez tres mil ochocientos pesetas, a José Luis Calzada Marcos cinco mil novecientas pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno en razón a su cuantía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. J.L. Nombela Nombela.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Sociedad Española de Seda Artificial (SESA) cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera de Valladolid sin número y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Referencia: RI. 2.718.

Expediente número: 16.759.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Romero, Martínez y Cía., S. L.

Emplazamiento: Trespaderne.

Objeto de la instalación: Suministro en A.T. a la fábrica de embalajes de madera, de la empresa peticionaria.

Características principales: Alimentación desde línea de 5,25 KV. a C.T. de tipo interior de 100 KVA. y relación

de transformación 5250/220-172 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 111.550 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de abril de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2312.—178,00

Referencia: RI. 3.175.

Expediente número: 18.648.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: D. Francisco Palacios Gómez.

Emplazamiento: La Puebla de Arganzón.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la Estación de Servicio y Parador del Sr. Palacios.

Características principales: Potencia, 25 KVA.

Tipo intemperie.

Relación de transformación, 13.200/230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 127.176 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 23 de abril de 1969.
El Delegado Provincial, Eduar-
do Ramos Carpio.
2313.—167,00

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de Burgos, en solicitud de autorización para construir dos puentes sobre los ríos Padilla y Cubillo, en término municipal de Padilla de Abajo y Villahoz.

Durante el período de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable el informe evacuado por el Ilustrísimo Sr. Abogado del Estado Jefe de Valladolid, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura: Ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, autorización para la construcción de dos puentes sobre los ríos Padilla y Cubillo, en término municipal de Padilla de Abajo y Villahoz.

Segunda.—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gerardo Mayor Iglesias, con fecha de enero de 1968, ascendiendo el presupuesto de ejecución material, a la cantidad de 334.208 pesetas y 352.349 ptas. respectivamente, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de

3 de febrero de 1939 y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime convenientes y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso nuevo expediente.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—El replanteo de las obras y su inspección tanto en el período de su construcción como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

Quinta.—El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas, cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo de los puentes.

Sexta.—Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado, podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

Séptima.—Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a tercero, lo mismo por lo que afecta al trámite que al remate de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna,

cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

Octava.—Una vez terminadas las obras y previo aviso obligatorio del autorizado se procederá, por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, a su reconocimiento y pruebas tanto estáticas, como dinámicas del puente, cuyos resultados y en cumplimiento de estas condiciones, se harán constar en el Acta correspondiente, sin cuya aprobación por la Comisaría de Aguas del Duero, no podrán utilizarse las obras.

Novena.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean de aplicación.

Décima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Lo que se comunica al Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de Burgos, para su conocimiento y efectos, debiendo publicarse la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932, (Gaceta de Madrid del 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que, contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de dicho "Boletín Oficial", por conducto de esta Comisaría de Aguas, o bien presen-

tándolo en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Valladolid, a 24 de abril de 1969. — El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

Ayuntamiento de Roa

Bases para la provisión en propiedad de las Plazas de Guardias Municipales, que se convocan por la presente.

1.^a La presente convocatoria tiene por objeto cubrir mediante concurso, previo examen de aptitud, dos plazas de Guardias Municipales, vacantes en la plantilla de esta Corporación y que están dotadas con el haber anual de 13.000 pesetas y, retribución complementaria de 14.300 pesetas, más dos pagas extraordinarias y aumentos graduales en la forma ordenada en la Ley.

2.^a Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de veintidós años y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, en la forma que determina la legislación vigente.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento nacional.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún cuerpo del Estado.

e) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

3.^a Las instancias solicitando tomar parte en el concurso de-

berán contener la manifestación expresa y detalladamente de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y del "Estado" en su caso, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina, o en cualquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a—El Ayuntamiento procederá a hacer la relación de los aspirantes incluidos y excluidos al concurso, la cual se hará pública en los "Boletines Oficiales" citados.

5.^a Publicada la lista de aspirantes incluidos y excluidos, se procederá por la Corporación al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales anteriormente citados.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina la vigente legislación en materia de Oposiciones.

6.^a Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas del examen de aptitud, que serán dos:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de aritmética elemental; y

b) Contestación a las preguntas de los miembros del Tribunal, sobre materias propias del cargo.

La convocatoria se realizará en los Boletines citados y en el tablón de edictos de la Corporación con quince días de antelación al menos, y en la misma se designará fecha, hora y local en que el examen tendrá lugar.

7.^a Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal levantará acta en la que hará constar la puntuación obtenida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de sus miembros la actuación de aquéllos de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media superior a cinco puntos para poder ser admitido.

8.^a Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento que verificará el señor Alcalde en el término de un mes, dando cuenta de ello a la Corporación.

9.^a El nombramiento se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, debiendo el designado aportar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1) Partida de nacimiento, que deberá ser legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de la localidad.

2) Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes, y de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

3) Certificado de ser persona adicta al Movimiento Nacional.

4) Declaración jurada en la que el admitido haga constar no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido sancionado por ningún concepto.

5) Certificado médico de las condiciones de capacidad.

10. La no presentación de los documentos exigidos, en el plazo señalado, o en el de prórroga en su caso, se entenderá como renuncia al cargo y la Alcaldía designará para sustituirle al que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal, y así sucesivamente.

11. Los designados definitivamente, deberán tomar posesión

de su cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación, y de no hacerlo se seguirán las normas señaladas en el apartado anterior.

12. Para lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de febrero de 1965 y demás normas aplicables sobre la materia.

Roa, 25 de abril de 1969.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Confeccionado que ha sido el apéndice del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, por las causas que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Municipales.

San Millán de Lara, 15 de abril de 1969.—El Alcalde, Rufino Varga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hoyuelos de la Sierra y Salguero de Juarros.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al

público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Melgar de Fernamental, 26 de abril de 1969.—El Alcalde, Mariano Zurita.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bahabón de Esgueva, Sotovellanos, Villorobe, San Adrián de Juarros, Los Balbases y Villaverde Mogina.

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal reguladora de contribuciones espectaculares por obras, instalaciones y servicios municipales, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y contribuyentes a quienes afecte, e interponer las reclamaciones que juzguen procedentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Busto de Bureba, 25 de abril de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanavides

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad don Francisco Rueda y Rueda, ha solicitado licencia para instalar una vaquería, en el lugar deno-

minado "La Corrada", de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse, cuantas reclamaciones u observaciones crean pertinentes.

Quintanavides, 25 de abril de 1969.—El Alcalde, Antonio Sanz.

2364.—106,00

Ayuntamiento de Ríoseras

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán

otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de abril de 1969.
El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Sobresierra, Villaverde Peñahorada, Robredo-Temiño, Tobes y Rahedo, Ríocerezo, Belbimbre, Ciruelos Cervera, Moncalvillo de la Sierra, Tubilla del Agua, Sargentos de la Lora, Palazuelos de Muñón, Ameyugo, Encio, Bugeado, Bozoo, Valluércanes, Bentrete, Terminón, Cabezón de la Sierra, Las Vesgas, Solduengo, Vileña, Palazuelos de la Sierra, Santa Cruz de Juarros, Quintanamanvirgo, Lences, Llano de Bureba y Barrio de Muñón.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Instruido el expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de julio de 1955).

Monasterio de Rodilla, a 23 de abril de 1969.—El Alcalde, José Asenjo.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Por este Ayuntamiento ha sido aprobado el presupuesto extraordinario, para construcción de piscinas, en este Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse

cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Santo Domingo de Silos, 26 de abril de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Valdorros

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta pública la enajenación de 45 árboles de chopo que posee este Ayuntamiento.

El tipo de licitación que servirá de base a la subasta de los referidos árboles es de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas).

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de setecientas pesetas y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil, al en que terminen los veinte días también hábiles.

Las proposiciones irán reintegradas con tres pesetas del Estado y acompañadas de la declaración jurada que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento y el documento que acredite haber constituido la fianza provisional, en sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción: *Proposiciones y demás documentos para tomar parte en la subasta de cuarenta y cinco árboles de chopo, propiedad del Ayuntamiento de Valdorros.*

Modelo de proposición

D., de .. años, natural de, con residencia en, calle, núm. y con D. N. I. núm., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm., de fecha para la enajenación de cuarenta y cinco árboles de madera de chopo, propiedad de ese Ayuntamiento, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), sometiéndome en todo al pliego de condiciones.

. a de de 1969.

El interesado,
Valdorros, a 28 de abril de 1969.—El Alcalde, V. Martínez.

2388.—332,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por doña Petra G. Sánchez, ha sido solicitado el duplicado de la libreta número 3.213-4, de la oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones 30 días. 2411.—37,00

Extravío de libreta

Por don Ignacio Gonzalo López y doña Josefa Sánchez Zarzosa, ha sido solicitado el duplicado de la libreta número 2.950-3 de la oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones 30 días. 2412.—40,00